



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 008 2011 00006 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Alex Humberto Foronda Mesa
Demandada	Comfenalco y Otras
Decisión	Adiciona auto que liquida y aprueba costas –corre traslado recurso reposición

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escritos que anteceden en orden a dar trámite a los mismos.

En memorial presentado en la fecha 05/07/2023¹ el apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, solicita se adicione el auto proferido el 28 de junio de 2023, en el sentido de incluir que las costas sean reconocidas, también a favor de La Previsora S.A., Compañía de Seguros, como llamada en garantía, en atención de lo ordenado en las sentencias de primera y de segunda instancia.

El artículo 287 del Código General del Proceso, dispone al respecto:

“(...) Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal”.

Concordado lo informado por el memorialista con la información obrante en el expediente y habiéndose incoado la solicitud de adición dentro del término de Ley, al tenor de la normatividad en cita, el Juzgado encuentra procedente lo pretendido y en consecuencia **se adiciona el auto proferido el 28 de junio de 2023 –mediante el cual se liquidaron y se aprobaron las costas judiciales-; en el sentido de indicar que, las costas causadas en el presente proceso correrán a cargo de la parte demandante, en favor de**

¹ Cfr. Archivo PDF 31, cuaderno principal del expediente digital.

la parte demandada (EPS Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO- / Promotora Médica Las Américas S.A.) y de llamada en garantía (La Previsora S.A. Compañía de Seguros).

De otro lado, en escrito presentado en la fecha 05/07/2023², el apoderado judicial de la entidad codemandada Promotora Médica Las Américas S.A. incoa **recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto calendarado 28 de junio de 2023 –mediante el que si liquidaron y se aprobaron las costas judiciales-**, exponiendo como motivos de inconformidad que las sumas fijadas como agencias en derecho tanto en primera como en segunda instancia son contrarias a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 que reguló de manera especial los contenidos de los Acuerdos 1887 de 2003, 2222 de 2003 y 9943 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Encontrándose dentro del término de Ley de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso; se corre traslado a la parte demandada del recurso de reposición elevado en contra del auto de fecha 28 de junio de 2023 por el término de tres (03) días, -artículo 110 del citado Estatuto Procesal.

Notifíquese,

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

² Cfr. Archivo PDF 32, cuaderno principal del expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ead3cd04b6e396d1f7e31ed7ac972f649330d4659e6497f6572963d45db3f6**

Documento generado en 13/07/2023 02:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>